

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPP

Puno, 20 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Enero de 2017, Oficio N°107-2016-DIR/REDSALUDPUNO emitido por Red de Salud Puno, Opinión Legal N°320-2016-MPP/GDU emitido por Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Hoja de Coordinación N°378/2016/MPP/GDU emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficio N°1923-2016-UII-OPP/DIR/RSP emitido por la Dirección de la Red de Salud Puno, Informe Legal N°099-2016-MPP-GAJ/RVR emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Legal N°828-2016-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 001-2017-MPP-GA-SGL-CP/TJHH emitido por Especialista en Control Patrimonial,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

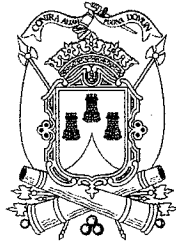
Que, en ese mismo orden el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, esta norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley. Igualmente tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales se su responsabilidad, planificando el desarrollo urbano y rural de su circunscripción a través de la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en concordancia a los artículos 36°, 40° y 79° de la Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° inciso 5) establece como atribución del Concejo Municipal, el de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N°107-2016-DIR/REDSALUDPUNO, emitido por la Red de Salud de Puno, se solicita el cambio de uso para el establecimiento de Salud Simón Bolívar, manifestando que la Red de Salud de Puno ha sido beneficiada con la donación del inmueble ubicado en el asentamiento urbano marginal Simón Bolívar, con la finalidad exclusiva de





Concejo Provincial de Puno

que se construya en dicho espacio el establecimiento de salud I-4 y considerando que en los planos de la Municipalidad Provincial de Puno dicho terreno está destinado al uso educativo, solicita el cambio de uso de educación para Salud.



Que, mediante Opinión Legal N°320-2016-MPP/GDU emitido por Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se concluye opinando por la procedencia del cambio de uso solicitado respecto al terreno ubicado en la Manzana "Q" ubicado entre la calle N°1, Calle N°6, Pasaje N°5 y Pasaje N°8 del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar del distrito, provincia y departamento de Puno, toda vez que el mismo fue otorgado en calidad de donación por parte de la Municipalidad Provincial de Puno al Ministerio de Salud – Red de Salud Puno y cuyo derecho de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, por cuanto no cambia su condición de bien público.

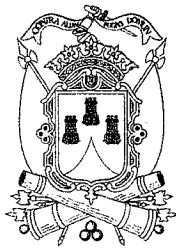
Que, mediante Hoja de Coordinación N°378/2016/MPP/GDU emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano se concluye considerando legal y técnicamente viable, el otorgamiento del cambio de zonificación solicitado, más aun teniendo conocimiento que se encuentra inscrito en Registros Públicos a favor del Ministerio de Salud – Red de Salud Puno.

Que, mediante Oficio N°1923-2016-UII-OPP/DIR/RSP emitido por la Dirección de la Red de Salud Puno, solicita que a través de una Sesión de Concejo Extraordinaria se apruebe la constancia de bien de dominio público y/o cambio de uso del terreno destinado al Centro de Salud Simón Bolívar.



Que, mediante Informe Legal N°099-2016-MPP-GAJ/RVR y Opinión Legal N° 828-2016-MPP-GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que: El cambio de zonificación sólo procede en la clasificación de las zonas por el uso de suelo (residencial, vivienda taller, industrial, comercial, pre urbana, zonas de recreación pública y otras) y no en áreas de aporte reglamentario de habilitaciones urbanas, puesto que éstas áreas constituyen bienes de dominio y uso público de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. El uso de Educación del área de aporte de la habilitación Urbana Asentamiento Humano simón Bolívar se encuentra afectado a través de la Resolución Municipal que aprobó dicha habilitación Urbana, la misma que constituye un acto firme. Para dar atención a la solicitud de la Dirección de la Red de Salud Puno, se debe aprobar la desafectación del uso destinado originalmente y asignar al nuevo uso, puesto que la normatividad acentúa que el áreas de aporte de las Habilitaciones Urbanas son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, puede modificarse el uso para el que fueron destinados originalmente, salvo los casos previsto por Ley. Considerando que la desafectación de uso es el procedimiento mediante el cual las municipalidades provinciales en atención a sus atribuciones determina cesar el uso público afectado por pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes o porque no se ha cumplido con darle al predio la finalidad para la cual fue otorgado, es que a fin de evitar mayores dilaciones que vienen incumpliendo el principio de celeridad del procedimiento administrativo, se debe orientar y encauzar el caso de autos a una desafectación de uso de suelo.

Que, por la afectación se establece que determinada propiedad sea del Estado, de las Municipalidades o de terceros se vincula e integra al concepto y a las regulaciones aplicables a los bienes de uso público y que las afectaciones a los distintos usos públicos pueden establecerse mediante: a) Ley, b) Ordenanza que apruebe Planos Urbanos, Plano



Concejo Provincial de Puno

de Zonificación o Estudios Urbanos Especiales, c) Acto administrativo en cuyo caso necesariamente deberá individualizarse la afectación (en el caso de autos la Resolución Municipal que aprueba la Habilitación Urbana Asentamiento Humano Simón Bolívar y que individualiza el uso público del área de aporte destinada a Educación); por tanto, para la asignación de un nuevo uso al encontrarse afectada como un bien de uso público así sea destinada el área de aporte a un servicio público, necesariamente debe procederse a la desafectación del uso asignado y asignar el nuevo uso, máxime si la misma normatividad acentúa que las áreas de aporte deben ser utilizadas de acuerdo al uso por el cual fueron aportadas.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

DESAFECTACION DEL INMUEBLE UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL SIMON BOLIVAR MANZANA "Q" ENTRE EL PASAJE N° 08, PASAJE N° 05, CALLE N° 06 – CALLE N° 01 DESTINADO INICIALMENTE PARA EDUCACION; APROBANDO SU NUEVA ASIGNACION PARA SALUD.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **DESAFECTACIÓN EN USO** del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar Manzana "Q" entre el Pasaje N° 08, Pasaje N° 05, Calle N° 06 – Calle N° 01 destinado inicialmente para Educación.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR, el **NUEVO USO** del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar Manzana "Q" entre el Pasaje N° 08, Pasaje N° 05, Calle N° 06 – Calle N° 01, para Salud.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y otras instancias a fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Hipólito Juan Huayapa Huaita
SECRETARIO GENERAL

HHH/LFNC
c.c. GM.
GAJ
GDU
GA
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE